

**Departamento Financiero Administrativo
Área de Proveeduría y Servicios Generales
Contratación Exceptuada N° 2019PP-000004**

**PLIEGO DE CONDICIONES
SERVICIOS DE MULTIASISTENCIA VIAL (GRÚA)**

INS Servicios, S.A. es una sociedad anónima subsidiaria del Instituto Nacional de Seguros (INS), creada al amparo de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros de Costa Rica N° 8653.

La actividad principal de INS Servicios S.A es la prestación de servicios auxiliares de seguros al Instituto Nacional de Seguros, según se define en el Artículo 18 de dicha Ley. Estos servicios incluyen, entre otros, los servicios actuariales, inspección, evaluación y consultoría en gestión de riesgos, el procesamiento de reclamos, la indemnización de siniestros, la reparación de daños incluidos los servicios médicos, los que prestan los talleres y otros que se brindan directamente como prestaciones a los beneficiarios del seguro, el peritaje, los servicios de asistencia que no califiquen como actividad aseguradora o reaseguradora, la inspección y valoración de siniestros y el ajuste de pérdidas.

En este sentido, el artículo 7 de la Ley N°12 de la Ley Instituto Nacional de Seguros establece que el INS y sus empresas tendrán como marco general la Ley de Contratación Administrativa, así como su Reglamento, salvo en cuanto a las regulaciones especiales contenidas en su propia Ley de creación tal y como ocurre con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley N°12 sobre la realización de contrataciones exceptuadas, para las cuales se cuenta actualmente con el Reglamento Interno de Contrataciones de Insurance Servicios S.A. (actualmente INS Servicios S.A.)

Con fundamento en lo anterior, INS SERVICIOS S.A requiere contratar el **SERVICIO DE REMOLQUE** para todo el territorio nacional, de una manera eficiente y oportuna, buscando satisfacer las necesidades y requerimientos de los asegurados y/o terceros perjudicados que se encuentran cubiertos por los seguros aquí mencionados u otros similares que INS Servicios S.A. solicite el servicio. Esta actividad se describirá ampliamente en el presente pliego de condiciones.

CAPÍTULO I: ASPECTOS TÉCNICOS

I. DEFINICIONES

Para mejor comprensión, se adjunta una lista de términos relacionados con la contratación, así como su respectivo significado:

- 1. Accidente de tránsito:** Es un accidente ocurrido al transitar por una propiedad privada o por las vías públicas. En el accidente de tránsito debe estar involucrado,

al menos el vehículo asegurado y producirse daños a los bienes, lesiones o muerte de personas.

2. **Accidente o Evento:** Acontecimiento inesperado, repentino, súbito y ajeno a la voluntad del Asegurado y/o Tomador, en el que participe directamente el automóvil asegurado, producto del cual sufre daños éste o se causa lesión o muerte a las personas y/o daño a la propiedad de terceros. Es sinónimo de evento o siniestro.
3. **Administración:** Unidad designada por INS Servicios S.A. para la fiscalización de la contratación y su ejecución
4. **Asegurado:** Se refiere a la persona física o jurídica a cuyo nombre se expide la póliza, en cuyo favor se brindarán los servicios dispuestos en este Pliego de condiciones.
5. **Calidad:** Conjunto de propiedades inherentes en la prestación del servicio de singular apreciación por su ordenamiento, objetividad y claridad de ideas.
6. **Causas de Fuerza Mayor:** Imposibilidad demostrada fehacientemente de conocer o prever algunas señales o indicios de lo que va a suceder para preparar o disponer de medios contra futuras contingencias para cumplir con el servicio contratado
7. **Colisión:** Se refiere al impacto súbito, violento y accidental del vehículo asegurado contra una persona, cualquier animal, o un objeto mueble o inmueble ajenos a dicho vehículo.
8. **Datos personales:** Cualquier dato relativo a una persona física y/o jurídica, identificada o identificable, tal como el nombre, número de identificación, dirección domiciliaria, números de teléfono, direcciones electrónicas, fecha de nacimiento, entre otros.
9. **Datos sensibles:** Toda aquella información que pueda ser utilizada contra una o varias personas físicas y/o jurídicas, para discriminarlas o excluirlas, en relación con su fuero íntimo, por ejemplo, por su origen racial o étnico, por sus opiniones políticas, convicciones religiosas, espirituales o filosóficas; así como la relativa a información biomédica, vida, salud y orientación sexual, entre otros.
10. **Equipo de choferes:** También denominado Equipo de Trabajo. Está integrado por empleados de EL PROVEEDOR, constituido como persona jurídica y/o física, debida y previamente autorizados por INS SERVICIOS, para realizar la prestación de los servicios objeto de este Pliego de condiciones, de conformidad con las disposiciones de este documento. La sustitución de personal participante en este Equipo se hará sólo en caso de extrema necesidad o por causas de fuerza mayor o caso fortuito y deberá ser notificada al INS SERVICIOS, previa comunicación de los atestados del personal suplente, los cuales deberán ser iguales o superiores a

los que sustituye. Toda sustitución deberá contar con la aprobación previa del INS SERVICIOS.

11. **Evento catastrófico:** Evento de la naturaleza (temblor, terremoto, tornado, tsunami, inundación, huracán, erupción volcánica), que implique la declaratoria de contingencia por parte de la Unidad de Continuidad del Negocio, a través de la Unidad Central de Mando y el Equipo Administrador de Procesos de Negocios.
12. **Falsa declaración:** Exposición incorrecta, imprecisa o inexacta efectuada por el asegurado o contratante respecto al objeto asegurado o a sus características. También puede ocurrir falsa declaración con respecto a las circunstancias que han ocasionado un evento.
13. **Fiscalización:** Ejercer la observancia del cumplimiento del contrato de servicios por el contratante.
14. **Fuerza Mayor:** Es un acontecimiento que no puede preverse o que, previsto, no puede evitarse, no obstante, tal condición, no exime del cumplimiento de alguna obligación.
15. **Inmediatamente:** Que sucede en seguida, sin tardanza, al instante.
16. **Incidente:** Cualquier evento que forma parte, de manera indirecta, del desarrollo habitual del servicio y que causa, o puede causar una interrupción o una degradación de la calidad del mismo.
17. **INS:** Instituto Nacional de Seguros.
18. **Impericia:** Actos que se ejercen con ignorancia a las reglas respectivas. Falta o insuficiencia de aptitudes para el ejercicio de la profesión o arte. Desconocimiento de los procedimientos más elementales.
19. **Licencia de conducir habilitante:** Documento formal otorgado por el Estado de Costa Rica, que faculta a una persona para conducir un vehículo durante un periodo determinado, cuya validez y eficacia está supeditada al acatamiento de las disposiciones vigentes de la Ley de Tránsito de Costa Rica. Para los efectos de esta contratación se entenderá por licencia habilitante aquella que sea del tipo requerido para conducir el automotor asegurado y la misma no se encuentre suspendida por resolución en firme al momento del siniestro. El conductor asegurado debe encontrarse habilitado para conducir el automotor al momento de ocurrir el evento según lo establecido en la Ley de Tránsito.
20. **Oferente:** Persona física o jurídica, interesada en formar parte de la red de Multiasistencia
21. **Perito:** Persona física que es experta en determinada materia.

- 22. Pérdida:** Es el perjuicio económico sufrido por el asegurado en el bien asegurado a consecuencia de un evento.
- 23. Proveedor:** Persona física o jurídica, que tiene un contrato suscrito para brindar los servicios objeto de este Pliego de condiciones. Para todo efecto legal, las personas físicas y/o jurídicas que integra la red de Multiasistencia, deberán cumplir con los requisitos y condiciones que establece este Pliego de condiciones, y el Reglamento Interno de Contratación Administrativa de INS Servicios, S.A. según art. 9 de la Ley N°12. En el supuesto de personas jurídicas debidamente constituidas, realicen o implementen, los servicios a través de un EQUIPO DE CHOFERES Y/O TRABAJO, en lo aplicable, los requisitos, deberes, responsabilidades y obligaciones, se harán extensivos a este Equipo.
- 24. Técnico:** Persona física que posee amplios conocimientos en materia determinada.
- 25. Unidad:** Se refiere al vehículo a utilizar para brindar los servicios objeto de este Pliego de condiciones.
- 26. Unidad usuaria:** Corresponde al Departamento responsable de la administración, gestión y control del servicio de Asistencia Vial y Domiciliar en INS Servicios.
- 27. Urgencia:** Situación que se debe solucionar con rapidez. Sinónimo de Emergencia.
- 28. Valor ético:** Práctica del conjunto de normas morales que rigen la conducta humana.
- 29. Vehículo liviano:** vehículo automotor destinado al transporte de personas, con una capacidad máxima hasta de ocho pasajeros, según su diseño.
- 30. Vehículo pesado:** vehículo automotor diseñado y utilizado para el transporte de carga, cuyo peso máximo autorizado sea de al menos ocho toneladas.
- 31. Zona asignada:** Corresponde al territorio geográfico establecido por INS SERVICIOS y asignado al PROVEEDOR para la prestación del servicio.
- 32. Zona base:** Corresponde al territorio geográfico indicado por el OFERENTE donde se ubican sus operaciones

II. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

El presente pliego de condiciones establece los requisitos de ingreso, uso, organización para la **Prestación de Servicios de Asistencia Vial mediante Grúa**. El presente pliego de condiciones se emite al amparo de lo dispuesto en la Ley N°12, art. 9 (Régimen de contratación exceptuada) el Reglamento Interno de Contratación Administrativa de INS Servicios, S.A., así como por lo dispuesto supletoriamente en la

Ley de Contratación Administrativa (Ley No.7494) y su Reglamento (Decreto No.33411). La prestación de Servicios no representa en ningún aspecto subordinación jurídica laboral, por tratarse de una prestación de servicios profesionales.

INS SERVICIOS S.A requiere contratar el servicio para la realización de los eventos en beneficio de los asegurados, para lo cual se requieren las siguientes cantidades:

Unidades de grúa	Plataformas	Gancho
SAN JOSÉ	35	4
Subzona 1-01 Desamparados (Desamparados, Aserri, Alajuelita, Acosta)	3	0
Subzona 1-02 Curridabat (Curridabat, Montes de Oca, La Unión)	5	1
Subzona 1-03 Santa Ana (Santa Ana, Mora, Escazú)	5	0
Subzona 1-04 San José	8	2
Subzona 1-05 Goicoechea (Goicoechea, Vázquez de Coronado, Moravia, Tibás)	7	1
Subzona 1-06 Perez Zeledón	3	0
Subzona 1-07 Puriscal (Puriscal, Turrubares)	2	0
Subzona 1-08 Dota (Dota, Tarrazú, León Cortés)	2	0
ALAJUELA	27	2
Subzona 2-01 Alajuela (Alajuela, Poás)	5	1
Subzona 2-02 Palmares (Atenas, Palmares, San Ramón)	4	0
Subzona 2-03 Grecia (Grecia, Naranjo)	3	0
Subzona 2-04 Guatuso	1	0
Subzona 2-05 Los Chiles	2	0
Subzona 2-06 Orotina (Orotina, San Mateo)	3	0
Subzona 2-07 San Carlos	3	1
Subzona 2-08 Upala	3	0
Subzona 2-09 Alfaro Ruiz (Alfaro Ruiz, Valverde Vega)	3	0
CARTAGO	9	1
Subzona 3-01 Cartago (Cartago, El Guarco, Oreamuno, Paraíso)	5	1
Subzona 3-02 Alvarado (Alvarado, Jiménez)	2	0
Subzona 3-03 Turrialba	2	0

HEREDIA	10	1
Subzona 4-01 Heredia (Barva, Heredia, San Isidro, San Pablo, San Rafael, Santo Domingo, Santa Bárbara, Belén, Flores)	8	2
Subzona 4-02 Sarapiquí	2	0
GUANACASTE	13	1
Subzona 5-01 Liberia (Liberia, Carrillo, Bagaces)	3	1
Subzona 5-02 Cañas (Cañas, Tilarán)	3	0
Subzona 5-03 Nicoya (Nicoya, Hojancha, Nandayure, Santa Cruz)	3	0
Subzona 5-04 La Cruz	2	0
Subzona 5-05 Abangares	2	0
PUNTARENAS	22	1
Subzona 6-01 Puntarenas	3	0
Subzona 6-02 Parrita (Parrita, Aguirre)	4	0
Subzona 6-03 Osa	2	0
Subzona 6-04 Montes de Oro	2	0
Subzona 6-05 Golfito	2	0
Subzona 6-06 Garabito	3	1
Subzona 6-07 Esparza	3	0
Subzona 6-08 Coto Brus	1	0
Subzona 6-09 Corredores	1	0
Subzona 6-10 Buenos Aires	1	0
Subzona 6-11 Cobano	1	0
LIMON	14	1
Subzona 7-01 Limón	2	0
Subzona 7-02 Pococí	3	0
Subzona 7-03 Siquirres	2	1
Subzona 7-04 Talamanca	3	0
Subzona 7-05 Guácimo	2	0
Subzona 7-06 Matina	2	0

INS Servicios S.A. se reserva la potestad de aumentar, disminuir o variar la cantidad y tipo de servicios requeridos, de esto dependerá las necesidades que sean debidamente justificadas por la Administración del Servicio.

III. DETALLE TÉCNICO DEL SERVICIO A REALIZAR

EL PROVEEDOR prestará los servicios objeto del Pliego de Condiciones, según lo requiera INS Servicios. La asignación de servicios se podrá hacer con base en la cercanía del proveedor con respecto al lugar donde se solicita el servicio por parte del

asegurado, o se podrá realizar tomando como referencia la ZONA ASIGNADA determinada por parte de INS SERVICIOS.

INS SERVICIOS, podrá modificar o ajustar la ZONA ASIGNADA, de conformidad con criterios de oportunidad, razonabilidad, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios, así como la capacidad operativa que tenga el PROVEEDOR para brindar sus servicios en las zonas definidas por INS SERVICIOS. Todo lo anterior, se fundamentará según criterio técnico por INS SERVICIOS.

- A. INS SERVICIOS S.A no garantiza un mínimo de servicios mensuales, por cuanto el volumen depende de la demanda de clientes que requieran el servicio.
- B. La fiscalización podrá realizarse de manera presencial, así como también podrá disponer de un fiscalizador de manera permanente.
- C. INS SERVICIOS o quien este designe, fiscalizará en una jornada de 24/7/365.
- D. El servicio contratado, deberán cumplir con lo dispuesto en las siguientes leyes, y demás que sean aplicables para la actividad del servicio contratado:
 - 1. Ley N° 8839 “Ley para la Gestión Integral de Residuos”, Título III “Gestión de Residuos”, Capítulo III, Capítulo IV y Capítulo V.
 - 2. Ley 7600 “Ley Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad”, Título II, Capítulo IV “Acceso al espacio físico”.
- E. Para facilidad de revisión, se le solicita presentar su oferta y documentos en el orden que se citan en este pliego de condiciones.
- F. **Aspectos subsanables:** Serán sujetos de subsanación los aspectos contemplados en el artículo N° 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. En cuanto a los hechos históricos, se permitirá su subsanación aún y cuando no estén referenciadas en la oferta.

IV. REQUISITOS TÉCNICOS PARA EL OFERENTE

A. Elegibilidad de las ofertas:

La elegibilidad de las ofertas se realizará en dos etapas, según el siguiente orden: **formal y técnica**. Ninguna oferta será evaluada en la etapa siguiente, si no cumple los requisitos de la etapa antecedente.

B. Primera Etapa: Elegibilidad Formal:

Serán elegibles, desde el punto de vista formal, las ofertas que se ajusten a los requerimientos legales previstos en el pliego de condiciones y a toda la normativa

aplicable, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el Capítulo II “Aspectos Formales”.

C. Segunda Etapa: Elegibilidad Técnica:

Se considerarán ofertas elegibles desde el punto de vista técnico, las que califiquen en la primera etapa (formal) y que adicionalmente garanticen y cumplan con los términos y condiciones que se establecen a continuación:

1. El Oferente deberá indicar en su oferta lo siguiente:
 - a) Nombre completo, razón o denominación social y nombre de fantasía si lo tuviese.
 - b) Número de cédula física o jurídica según corresponda. En caso de persona jurídica anotará el número de cédula del representante legal.
 - c) Dirección geográfica amplia y específica, provincia, cantón, distrito, número o nombre de calles y/o avenidas, características propias que permita localizarlos.
 - d) Dirección de correo electrónico.
 - e) Números de teléfono fijo y/o móvil, que garantice una oportuna comunicación.
 - f) Indicar la cantidad de unidades de trabajo disponibles para realizar el trabajo. Se admitirán un máximo de 50% de las unidades requeridas en cada provincia por cada oferente.
 - g) Especificar claramente la ZONA BASE (provincia, cantón y distrito), de conformidad con Anexo 1: DIVISIÓN DE ZONAS.
 - h) Presentar al menos dos cartas de recomendación de servicios y labores brindadas donde se acredite, un mínimo de seis (6) meses de experiencia para los servicios.
 - i) No contar con antecedentes de salidas inmotivadas o incumplimientos demostrados en la calidad del servicio como proveedor o colaborador tanto de INS Servicios como del Grupo INS, en ninguno de los roles de la relación contractual. (En caso de que haya mantenido relación contractual en el pasado)
2. El Oferente deberá presentar junto con su oferta, los siguientes documentos:

Oferente:

- a) Reproducción de la cédula de identidad del representante legal o persona física, en buen estado y vigente, por ambos lados.

- b) Certificación de cuenta bancaria del Banco Nacional de Costa Rica a nombre del oferente. En caso de que la cuenta bancaria esté a nombre un tercero, deberá presentar una autorización firmada digitalmente de que el pago se realice a otra cuenta y se adjuntará una copia de la cedula de identidad del titular de la cuenta bancaria.
- c) Reproducción de licencia de conducir, del OFERENTE (persona física o jurídica) según corresponda, en buen estado y vigente, por ambos lados, para el tipo de vehículo que utilizará en la prestación del servicio.
- d) Copia del título que muestre el grado de escolaridad de primer y segundo ciclo de educación básica aprobado, del OFERENTE (persona física o jurídica), según corresponda.
- e) Constancia de infracciones que demuestren que no se tiene infracciones pendientes.
- f) Hoja de delincuencia no mayor a 3 meses de emitida. En el caso de personas jurídicas, deberá presentarla para cada uno de los representantes citados en la personería.
- g) Constancia emitida por la Administración Tributaria en la que conste la inscripción del Oferente en la actividad sujeta a contratación.
- h) Constancia por la Caja Costarricense del Seguro Social no mayor a 3 meses de emitida en donde se indique que el equipo de trabajo, se encuentra incluido dentro de su planilla. Si su equipo de trabajo no se encuentra en planilla actualmente, deberá presentar una carta de compromiso firmada digitalmente, donde se comprometa que en caso de ser adjudicado, realizará los trámites respectivos para incluir el equipo de trabajo en planilla; según el plazo establecido en el artículo 8 de los Lineamientos para la aplicación del artículo 74 de la CCSS.

En caso de no tener equipo de trabajo, podrá presentar la constancia como trabajador independiente.
- i) Constancia de póliza de Riesgos del Trabajo: El oferente deberá aportar constancia emitida por la Entidad competente, de las condiciones y estado de la póliza de riesgos del trabajo en la que se indique los trabajadores incluidos, la vigencia, el estado, tarifa, monto asegurado, prima y la actividad económica para la cual fue suscrita, misma que debe validar la actividad económica para la cual está concursando.
- j) Fotografía tamaño pasaporte en formato digital.

k) El OFERENTE deberá certificar a través de una DECLARACIÓN (Anexo 4: Declaración Jurada), que él y del Equipo de Choferes, según corresponda, cuentan con las siguientes capacidades y recursos:

- Conocimientos básicos en mecánica automotriz.
- Habilidad numérica comprobada.
- Facilidad de expresión.
- Manejo del estrés.
- Manejo de clientes alterados o complejos.
- Orientación de servicio al cliente.
- Conocimientos en programas básicos de computación (Word y Excel) y navegación en internet, así como uso de correo electrónico.

Nota:

- En caso que el oferente no cuente con el título del grado de escolaridad, puede presentar una certificación emitida por el Ministerio de Educación Pública; si se encontrara en proceso el trámite de entrega de título y/o certificación, deberá presentar una carta de compromiso firmada digitalmente, donde indique que se encuentra en proceso, el tiempo de entrega debe ser congruente con el plazo de subsanación de ofertas.
- Si al cumplirse el plazo, el documento no ha sido entregado, se desestimaré la oferta.

Equipo de choferes

- a) Reproducción de la cédula de identidad, en buen estado y vigente, por ambos lados.
- b) Reproducción de licencia de conducir, en buen estado y vigente, por ambos lados, para el tipo de vehículo que utilizará en la prestación del servicio.
- c) Copia del título que muestre el grado de escolaridad de primer y segundo ciclo de educación básica aprobado, del chofer.
- d) Constancia de infracciones que demuestren que no se tiene infracciones pendientes.
- e) Hoja de delincuencia no mayor a 3 meses de emitida.
- f) Fotografía tamaño pasaporte en formato digital.
- g) Correo electrónico.
- h) Teléfono inteligente con acceso a internet mínimo de 4G o superior, con una velocidad mínima de 1 Mbps (colocar marca, modelo, sistema operativo y operador telefónico) (Android 5.0 y IOS 8.1 como mínimo)

Nota:

- La información de los teléfonos inteligentes debe actualizarse en caso de cambio.
- En caso que el chofer no cuente con el título del grado de escolaridad, puede presentar una certificación emitida por el Ministerio de Educación Pública; si se encontrara en proceso el trámite de entrega de título y/o certificación, deberá presentar una carta de compromiso firmada digitalmente, donde indique que se encuentra en proceso, el tiempo de entrega debe ser congruente con el plazo de subsanación de ofertas.
- Si al cumplirse el plazo, el documento no ha sido entregado, se desestimaré la documentación aportada del chofer que incumple el requisito.

Unidades

- a) Título de propiedad del vehículo con el cual se prestarán los servicios. Si el vehículo no está a nombre del OFERENTE, se puede adjuntar un poder especial, por parte del dueño registral autorizando el uso del vehículo para la prestación de este servicio, autenticado por abogado, así como la copia de la cedula de identidad del dueño registral del vehículo.
 - b) Copia de la revisión técnica del vehículo con el cual se prestarán los servicios aprobada y vigente.
 - c) Copia del Derecho de Circulación vigente de la unidad (Ley N^o 7331 y sus reformas).
 - d) Tarjeta de Peso y Dimensiones para grúa tipo plataforma (Solo se admitirán plataformas hidráulicas)
 - e) Documento de inventario utilizado en el momento de hacer la carga del vehículo. (Utilizado cuando el vehículo viaja solo)
 - f) Copia de la Póliza de Carga con las coberturas H J L no menor a veinte millones de colones. (válida para grúa tipo plataforma)
 - g) Copia de la Póliza de Riesgo Civil Servicios, no menor a veinte millones de colones. (válida para grúa tipo gancho)
 - h) Fotografías de la unidad: de frente, de lado, atrás y de la cabina. Debe estar en excelente estado, interno y externo.
3. El Oferente deberá presentar junto con su oferta, los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal o persona física responsable de firmar la oferta.

- b) Declaración jurada (Anexo 4: Declaración Jurada) en la que indique que acepta y se compromete a brindar el servicio a los asegurados y/o terceros.
- c) Declaración jurada (Anexo 4: Declaración Jurada) en la que indique si el oferente, persona física o los representantes que conforman la personería jurídica tienen participación accionaria en otras empresas relacionadas con la actividad automotriz (talleres de reparación, venta de repuestos, venta de accesorios para vehículos, ventas de autos, servicio de grúas, entre otros). En caso afirmativo indicar el nombre de estas empresas, con el detalle de la participación accionaria.
- d) Declaración jurada (Anexo 4: Declaración Jurada), en la que indique que entiende y acepta en su totalidad las condiciones, obligaciones y requisitos dispuestos en este pliego de condiciones y se compromete al fiel cumplimiento de todo lo establecido en el mismo.
- e) Constancia emitida por la Administración Tributaria en la que conste la inscripción del Oferente en la actividad sujeta a contratación.
- f) Hoja de delincuencia del oferente persona física y del equipo de choferes. En el caso de personas jurídicas, deberá presentarla para cada uno de los representantes citados en la personería.
- g) Constancia por la Caja Costarricense del Seguro Social no mayor a 3 meses de emitida en donde se indique que el equipo de trabajo, se encuentra incluido dentro de su planilla.

NOTA: Las declaraciones juradas solicitadas en este apartado, pueden incluirse en un solo documento, no es necesario presentar declaraciones juradas individuales.

INS SERVICIOS S.A se reserva el derecho de verificar durante el proceso de análisis de la oferta, así como en el período de vigencia del contrato la información aportada y en caso de demostrar fehacientemente falsedad de la misma, será motivo para la resolución del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones dispuestas en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

LISTA DE ELEGIBLES, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

- INS Servicios, elaborará una lista, con los oferentes que cumplan con todos los requisitos, denominada Lista de Elegibles.
- El proceso de evaluación se aplicará de forma individual para los participantes como personas físicas, jurídicas y/o equipo de Choferes.
- La Adjudicación se realizará por Unidad (Grúa). Se permitirán las ofertas con más de una unidad en una misma zona, pero no se podrá adjudicar más del cincuenta por ciento (50%) de unidades requeridas, para una misma Zona a un único Oferente.

A continuación, se detalla la tabla de valores a considerar para la elección de los Prestatarios del Servicio en todo el Territorio Nacional, para el servicio de remolque:

A. Experiencia en Servicios (Total: 50 puntos): Se evaluará la experiencia, en servicios de igual naturaleza a los ofertados, de acuerdo con la siguiente tabla:

Experiencia	Puntaje
De 6 meses a 2 años	10
De más de 2 años hasta 4 años	20
De más de 4 años hasta 6 años	35
Más de 6 años	50

B. Preparación académica (10 puntos): Se evaluarán los atestados que demuestren el conocimiento técnico en mecánica automotriz, de acuerdo con la siguiente tabla:

Cantidad de Atestados	Puntaje
De uno a tres	5
Más de tres	10

Notas:

- Los títulos deben estar emitidos por una entidad reconocida y/o acreditada por una Institución Pública.

C. Vehículo automotor para brindar servicios (40 puntos): A continuación, se detallan los años de antigüedad y puntaje; de contar con un vehículo con más de veinte años de antigüedad, se obtiene puntaje cero (0).

Antigüedad Vehículo	Puntaje
Más de veinticinco años	0
Entre veinticinco y veinte años de antigüedad	10
Entre veinte y quince años de antigüedad	20
Entre quince y diez años de antigüedad	30
Entre cero y diez años de antigüedad	40

Notas:

- Para cada vehículo deberá especificar marca, modelo, año.
- Para calcular la antigüedad, se realizará una ponderación entre todas las unidades presentadas por el oferente.

D. En todos los casos, la calificación se hará de 0 a 100 puntos, y el mínimo de puntaje aceptable, para una eventual contratación es de **setenta (70) puntos**.

- E.** Para los efectos de selección, los oferentes deben aportar toda la documentación, y atestados solicitados en este pliego de condiciones, con los que se puede constatar y verificar claramente todos los parámetros de esta calificación.
- F.** Para determinar la experiencia real, el oferente deberá aportar una declaración jurada (Anexo 4: Declaración Jurada), firmada por el Representante Legal o el Apoderado Generalísimo (en caso de persona jurídica), en la cual deberá indicar los años que tiene en el mercado brindando este tipo de servicios y un listado en el que se evidencien la calidad de los servicios brindados, donde se detalle:
- Nombre del cliente.
 - Tipo de servicio.
 - Teléfono y correo electrónico de contacto.
 - Dirección de contacto.
 - El periodo exacto, durante el cual se brindó el servicio.
- G.** Las constancias que no cuenten con esta información completa no serán consideradas.
- H.** En ningún caso, será tomadas en cuenta para efectos de esta calificación, los atestados que se refieran a experiencia en servicios de naturaleza distinta a los ofrecidos a través de este pliego de condiciones.
- I.** El oferente, que obtenga la mayor calificación según la suma de los porcentajes establecidos en puntos anteriores, será adjudicado para brindar sus servicios. INS Servicios, aceptará como puntaje mínimo para adjudicar, el equivalente al setenta (70) del puntaje total. No obstante, si ninguna de las ofertas recibidas alcanza ese porcentaje, INS Servicios, se reserva el derecho de adjudicar a la oferta mejor calificada. La ADJUDICACIÓN, se otorgará individualmente a cada oferente, y se realizará de manera separada y según la competencia de cada oferente.
- J.** En el supuesto que existan un número mayor de oferentes a la cantidad de proveedores deseables por zona geográfica, INS Servicios, aplicará los siguientes criterios de desempate:
- Se elegirá al oferente, que haya brindado servicios de igual naturaleza a INS Servicios y que en el último año no haya tenido quejas. Debe existir constancia de eso.
 - Se utilizará el criterio de recepción de ofertas, donde tendrá prioridad al primero en presentar la oferta considerando la hora y fecha.
 - Si continúa el empate, se procederá a convocar a las partes para realizar procedimiento de rifa, previa comunicación y convocatoria, por parte del Departamento de Proveeduría. Si una de las partes no se presenta, es excluida del proceso.

V. CONDICIONES GENERALES TÉCNICAS DEL OFERENTE:

- A. **Confidencialidad:** El oferente y su equipo de choferes debe guardar absoluta confidencialidad sobre los datos que tenga acceso como parte de los servicios que ofrece a la Institución, para lo cual firmará el contrato de confidencialidad correspondiente. En caso de que se logre comprobar incumplimiento de esta cláusula, según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa INS SERVICIOS S.A podrá suspender y resolver el contrato.
- B. INS SERVICIOS o quien este designe podrá realizar inspecciones en el momento que lo considere oportuno, en virtud del servicio que se requiere contratar.
- C. El pago del servicio contratado será calculado y autorizado expresamente por INS SERVICIOS S.A., al “OFERENTE”, a las tarifas acordadas, en los términos y condiciones del presente PLIEGO DE CONDICIONES y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2: Costos por Servicio.

Dicha tarifa es el resultado de un análisis pormenorizado realizado por INS Servicios S.A. sin embargo, el estudio se encuentra en legajo aparte por cuanto se decidió clasificar como secreto industrial o comercial, ya que por motivos estratégicos en un mercado abierto de competencia, no resulta conveniente la divulgación a los proveedores de servicios (artículo 18 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros) la información correspondiente al cálculo de tarifas y a los elementos que la componen.

- D. INS SERVICIOS S.A se arroga el derecho de realizar evaluaciones de calidad sobre el servicio contratado, siendo que el mínimo aceptable mensualmente es de un 90%.
- E. INS SERVICIOS S.A se arroga el derecho de resolver el contrato, si la evaluación de calidad no supera el 90% por 2 periodos (meses calendario) consecutivos, para lo cual establecerá el debido proceso según lo establecido en el apartado faltas para el oferente.
- F. El oferente contará con el recurso humano, materiales técnicos, administrativos y financieros idóneos y suficientes para la buena ejecución del servicio contratado.
- G. El oferente no realizará cobro alguno a los clientes sin que medie previa autorización por parte de INS SERVICIOS S.A.
- H. En caso de requerir la utilización del logotipo del INS para incluirlo en publicidad del oferente, ya sea en rótulos, y/o material publicitario de cualquier tipo, el oferente coordinará la respectiva autorización mediante solicitud al correo electrónico: atenciongruas@insservicios.com

- I. El oferente mantendrá prácticas comerciales de probado valor ético, por parte de su personal y sus propietarios; que no desacrediten o comprometan el nombre e imagen del Grupo INS.
- J. El oferente atenderá las consultas que realice en INS SERVICIOS S.A en un plazo que no debe de exceder los dos (2) días hábiles, esto con el fin de brindar atención oportuna a los casos de nuestros clientes.
- K. El oferente deberá operar bajo las normas legales (Ley de Promoción a la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor número 7472, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, número 8653) que regulan la actividad comercial.
- L. El personal asignado a la prestación del servicio no deberá ingerir bebidas alcohólicas, fumar ni consumir ninguna sustancia sicotrópica, durante la prestación del servicio contratado, ni podrá presentarse a la laborar bajo los efectos de ninguna de dichas sustancias.
- M. El oferente deberá ejecutar los servicios contratados bajo la metodología y esquemas de trabajo definidos por INS SERVICIOS S.A. según se establece en el Anexo 3: "Protocolo del Proveedor del Servicio de Multiasistencia (Grúa)" así como la utilización de los sistemas tecnológicos suministrados por éste y en apego a las capacitaciones brindadas. Para ello INS SERVICIOS S.A. convocará a las partes una vez adjudicados en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
- N. El oferente se compromete a que su personal atienda las notificaciones, brinde declaraciones y/o su presencia activa en procesos judiciales propios de su labor, cuando INS SERVICIOS S.A lo requiera.
- O. El oferente deberá tener disponibilidad para que todo el personal propuesto para la prestación del servicio, reciban capacitación para actualización de conocimientos específica en materia del servicio a brindar, uso de sistemas y aspectos referentes a la gestión del servicio.

Para el efecto, se convocará por escrito al oferente, con al menos 5 días hábiles de antelación a la fecha de capacitación, con el fin de que coordine lo correspondiente.
- P. El oferente, no podrá ceder o traspasar, parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, a menos que cuente con autorización expresa y previa por parte de INS SERVICIOS S.A.
- Q. El oferente no podrá interrumpir la prestación del servicio sin autorización de INS SERVICIOS S.A, o sin que medien las razones o circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, misma que deberán ser debidamente comprobada.

- R. Indicadores de servicio:** Mensualmente los oferentes deberán cumplir con los indicadores de servicio según cuadro adjunto, a fin de que garantice la eficiencia, eficacia y continuidad del servicio:

Indicador de calidad	Plazo de atención	Estándar mínimo requerido*	Medición
Tiempo de respuesta GAM	30 minutos	≥ 90%	Cantidad de eventos con tiempo de respuesta menor a 30 minutos / Cantidad total de eventos realizados
Tiempo de respuesta Rural	60 minutos	≥ 90%	Cantidad de eventos con tiempo de respuesta menor a 60 minutos / Cantidad total de eventos realizados
Evaluaciones de calidad	Mensual	≥ 90% en el rango de muy bueno y excelente	Cantidad de evaluaciones con resultados mayor a 90% / Cantidad total de evaluaciones realizadas

- S. Solución de diferencias:** En caso de presentarse desacuerdos o diferencias que surjan en relación con la ejecución del servicio y lo dispuesto en este contrato, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y lo referente a resolución contractual.
- T. Cláusula Penal:** El incumplimiento derivado de las obligaciones establecidas en este contrato y sus anexos, por parte del oferente, dará lugar a sanciones proporcionales con la gravedad de la infracción, el grado de reincidencia, la amenaza o daño causado, según se cita a continuación:

1. Faltas para los oferentes

1.1 Faltas Leves:

- Tardías en los servicios, sin previa justificación.
- Omitir, en los protocolos información de interés para los procesos propios, tales como daños preexistentes, cargas de mercadería, desprendimientos de carrocería.
- Re-coordinación de servicios, con menos de 4 horas de la hora establecida para prestar el servicio programado.
- No portar la identificación suministrada por INS Servicios S.A., durante la prestación de un servicio.
- No superar el mínimo aceptable del 90% en las evaluaciones de calidad.
- No aceptación de tarifas.
- Uso inadecuado de la aplicación Aliados INS Servicios.

1.2 Faltas Graves:

- Daños ocasionados por omisión o falta de pericia del oferente, derivados de la prestación del servicio.
- No asistir a los servicios, sin previa justificación.
- Solicitar al cliente, la firma de cualquier documento o formulario en blanco.
- Inducir a los clientes con información inexacta, falsa o adversa sobre el servicio brindado y/o en contra del Grupo INS.
- Inducir o coaccionar al cliente para que realice el servicio bajo términos y condiciones no oficiales de Grupo INS.
- Utilizar un logotipo que no se ajuste a las políticas del Grupo INS y/o que no haya sido aprobada su utilización.
- Uso Imagen: Cuando el oferente, sea reportado y comprobado que con sus actos ha dejado en duda la imagen del personal y de los proveedores que brindan el servicio a INS Servicios.
- Faltas de respeto a los colaboradores del centro de llamadas, personal de INS Servicios y clientes.
- Presentación de facturas alteradas o fuera del periodo establecido sin previa justificación.
- Incumplimiento en el nivel de servicio de tiempo de respuesta por 3 periodos (meses calendario) consecutivos.

1.3 Faltas muy graves:

- Ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin autorización previa por parte de INS Servicios.
- Impida u obstaculice la fiscalización por parte de INS SERVICIOS S.A. o quien este designe.
- Ofrecer, recomendar, asesorar o de cualquier manera incitar a los Asegurados, a cambiar de compañía aseguradora.
- Incurrir en prácticas que pongan en duda la calidad del servicio, así como desacreditar el nombre o la imagen del Grupo INS.
- Participar en actividades ilícitas, delitos de crimen organizado, legitimación de capitales, financiamiento del terrorismo la comisión, instigación, tentativa o colaboración de fraude o estafas de seguros u otro delito en contra del Grupo INS.
- Sea declarada en quiebra o en insolvencia, mediante el proceso judicial correspondiente.
- La revelación que el oferente, sus empleados o sus representantes, hagan de la información confidencial a la que tenga acceso.
- Se compruebe agravación de daños por parte del oferente al cliente en los servicios donde el vehículo a remolcar tenga daños
- Cobrar a los asegurados la totalidad del servicio o un adicional sin autorización por parte de INS Servicios
- Interrumpir de forma temporal o total el servicio contratado sin justa causa y sin notificación.

- Utilizar personal y/o unidades no inscritas ante INS Servicios S.A., para la prestación de servicios.
- Ofrecer dádivas a los colaboradores de INS Servicios para obtener beneficios.

VI. Sanciones para el oferente:

La comprobación de una falta conllevará la aplicación de las siguientes sanciones:

1. Faltas leves:

- a) Ante la primera falta comprobada: Se realizará una llamada de atención escrita.
- b) Ante la segunda falta comprobada: Se inhabilitará el oferente por 3 días.
- c) Ante la tercera falta comprobada: Se inhabilitará el oferente por 5 días.
- d) La cuarta falta comprobada: Se computará como la primera falta grave y sucesiva.

La vigencia de las sanciones será de un año, a partir de la notificación.

2. Faltas graves:

- a) Ante la primera falta comprobada: Se inhabilitará el oferente por una semana.
- b) La segunda falta comprobada implicará la resolución del contrato.

Las faltas son acumulativas.

3. Faltas muy graves:

- a) Ante la primera falta comprobada se aplicará la resolución de contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que se establecen en los artículos N° 212 al 218 de la Ley de Contratación Administrativa, así como la interposición de los procedimientos administrativos y/o judiciales para el resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios ocasionados.

VII. Debido proceso para sanciones por incumplimiento:

La unidad de Proveeduría Institucional de INS SERVICIOS S.A, será el ente responsable de fiscalizar y evaluar los aspectos de ejecución de los servicios objeto de esta contratación y determinar las sanciones que correspondan. Con el fin de garantizar que el oferente cumpla con las obligaciones indicadas en esta contratación.

1. Para la aplicación de las sanciones no será necesario demostrar el daño, sino que bastará con comprobar la existencia del incumplimiento.

2. Cuando concurren circunstancias de incumplimiento grave en la prestación del servicio por parte del oferente, y su comprobación sea evidente y manifiesta, INS SERVICIOS S.A, como medida preventiva, podrá suspender el contrato, hasta que finalice el proceso de investigación y resolución del caso, sin que esto implique responsabilidad alguna para INS Servicios.
3. Sin perjuicio de lo anterior y de otras acciones que pueda tomar INS SERVICIOS S.A a la luz de la normativa aplicable, el oferente deberá, por su cuenta y riesgo, tomar las acciones inmediatas necesarias para compensar el desfase de tiempo acaecido producto de su incumplimiento.
4. Para la determinación de una sanción o incumplimiento contractual que implique la resolución del contrato, se aplicará el procedimiento que se describe a continuación:
 - a) INS SERVICIOS S.A, notificará por medio de correo electrónico, la posible falta incurrida por el oferente.
 - b) El oferente tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a partir del recibo de la notificación, para presentar las pruebas de descargo respectivas.
5. Vencido el plazo para el descargo por parte del contratista de la posible falta incurrida, se procederá de la siguiente manera:
 - a) Si la justificación presentada por el oferente es de recibo, se procederá con el archivo de la falta, caso contrario, se determinará la sanción que corresponde, según el tipo de falta cometida.
 - b) En caso de no presentar la justificación correspondiente en el plazo estipulado, se inhabilitará el proveedor como medida preventiva. Si presenta la justificación posterior a la inhabilitación, se le habilitará, al tercer día hábil.
 - c) Si posterior al bloqueo indicado en el párrafo anterior, no se ha recibido la justificación correspondiente, siendo que, si no descargó el traslado, lo que procede es la valoración de los hechos que consten en el expediente y la emisión de la resolución final que podría concluir en la aplicación de una sanción, además de ello se mantendrá inhabilitado sin que ello implique responsabilidad para INS SERVICIOS S.A.

VIII. REQUISITOS TÉCNICOS DEL OFERENTE:

- A. El oferente y su equipo de choferes deberá firmar un contrato de confidencialidad con INS SERVICIOS S.A, así como con el personal asignado a la prestación del servicio, que abarque la vigencia del contrato y al menos cinco años posteriores a su finalización.

- B. Que como oferente se compromete a ejecutar los servicios contratados bajo los esquemas de trabajo y los sistemas tecnológicos definidos y suministrados por INS SERVICIOS S.A. para la ejecución del servicio contratado.
- C. Que como oferente asume la responsabilidad civil y penal que se genere por las actuaciones del personal a su cargo y que se encuentren ejerciendo labores para la ejecución del servicio contratado.
- D. El equipo de trabajo del oferente deberá ser acreditado por parte de INS SERVICIOS S.A o quien este designe, para brindar el servicio de grúa, según la capacitación que se indica a continuación:
 - 1. **Capacitación operativa y de protocolos.**
 - 2. **Capacitación sobre la aplicación Aliados INS Servicios.**

Una vez que cumpla y apruebe los incisos antes citados (1 y 2) INS SERVICIOS S.A acreditará al chofer para que pueda iniciar con la prestación del servicio. Asimismo, coordinará con el proveedor del sistema, la asignación de los usuarios correspondientes.

INS SERVICIOS S.A se reserva el derecho de realizar evaluaciones aleatorias de la idoneidad del recurso humano del oferente. La ausencia de esta evaluación o la evaluación satisfactoria hecha por el INS SERVICIOS S.A no eximen de responsabilidad al oferente por las acciones, errores u omisiones cometidas por su personal que causen daños y/o perjuicios al Grupo INS o a terceros.

CAPÍTULO II: ASPECTOS FORMALES

I. CONDICIONES GENERALES DEL OFERENTE

- A. Cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual.

Las personas que participen en el presente procedimiento de contratación adquieren la obligación de no incurrir directa ni indirectamente en actos punibles de acuerdo con lo que al efecto disponen el Código Penal y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422.

- B. INS SERVICIOS S.A se reserva el derecho de responder solicitudes de aclaraciones o modificaciones al cartel solicitadas con 5 días hábiles o menos antes de la apertura.
- C. INS SERVICIOS S.A podrá, por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un Oferente, modificar los documentos de contratación. Éstas serán incorporadas de inmediato al expediente del contrato e informados al correo electrónico señalado como medio de notificación.

- D.** El Oferente en cumplimiento del artículo N° 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, debe encontrarse inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda y encontrarse al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales, así como con otras contribuciones sociales que recaude esa Institución conforme a la ley.

INS SERVICIOS S.A verificará esta información en la página Web de la Caja Costarricense de Seguro Social.

En caso que el Oferente no se encuentre inscrito como patrono o trabajador independiente ante la C.C.S.S, la Administración le solicitará explicación, la que en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo con los lineamientos establecidos por la C.C.S.S., provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la C.C.S.S. (Art. N° 65 RLCA).

- E.** El Oferente en cumplimiento del Artículo 22 de la Ley N° 8783 "Reforma Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N° 5662, Ley Pensión para Discapacitados con Dependientes N° 7636, Ley Creación del ICODER, N° 7800, Ley Sistema Financiero Nacional para Vivienda N° 7052 y Ley Creación Fondo Nacional de Becas", debe estar al día en el pago de las cuotas ante la FODESAF.

INS SERVICIOS S.A verificará esta información en la página Web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

- F.** El oferente debe cumplir con lo que corresponda, según lo estipulado en los artículos No. 25 al 36 y del No. 61 al 77 inclusive del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- G.** Los contratos para ejecutar en el país, cuyas propuestas provengan de empresas extranjeras, deben incorporar una declaración (Anexo 4: Declaración Jurada) de someterse a la legislación, jurisdicción y tribunales nacionales para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia a la jurisdicción de su domicilio. (Art. N°64 RLCA)
- H.** El Oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su Oferta, INS SERVICIOS S.A no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera sea el resultado del proceso de contratación.
- I.** Para la presente contratación no se aceptarán ofertas conjuntas.
- J.** **Vigencia de las ofertas:** Se entenderán vigentes por el plazo máximo para emitir el acto de adjudicación (Artículo 67 RLCA), a partir de la apertura de ofertas, salvo indicación contraria de manera expresa en la oferta.

- K. El Oferente podrá dejar sin efecto su oferta, después de presentada, siempre y cuando INS SERVICIOS S.A reciba la notificación escrita antes de que venza el plazo fijado para la apertura de las ofertas.
- L. El Oferente podrá concurrir por sí mismo o a través de un representante, en cuyo caso, debe hacer indicación expresa de tal circunstancia en la propuesta.
- M. Se presume que quien suscribe la oferta cuenta con la capacidad legal para ello. La acreditación se reserva para el oferente en una etapa posterior. (Art. 18 RLCA).
- N. **Impuestos:** Los Oferentes deberán señalar claramente los impuestos a que está afecto el servicio e indicar si están o no incluidos en el precio. Caso contrario se aplicará lo dispuesto en el artículo N° 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- O. **Plazo para adjudicar:** El acto de adjudicación será emitido en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la apertura de ofertas.

No obstante, INS SERVICIOS S.A, se reserva el derecho de prorrogar este plazo, en caso de requerirse, de lo cual dará aviso escrito a las partes.

INS SERVICIOS S.A se reserva el derecho de adjudicar parcial, total o declarar desierto el presente concurso. Según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- P. **Adjudicación por inopia comprobada:** Cuando las circunstancias de mercado generen inopia o insuficiencia en estos servicios de carácter estratégico para INS SERVICIOS S.A., se admitirá en forma excepcional, las ofertas que no hayan alcanzado la elegibilidad establecida en el punto condiciones generales técnicas del oferente, requisitos técnicos del oferente, condiciones generales del oferente, requisitos mínimos que deben cumplir los oferentes contratados por INS SERVICIOS S.A. para la prestación del servicio, sí y sólo sí y que resulta de interés estratégico para la administración su incorporación, siempre y cuando el oferente se comprometa a cumplir con todos los requerimientos, en un plazo no mayor a TRES MESES después de realizada la adjudicación. Esta circunstancia deberá estar respaldada por una decisión motivada por parte de la Administración.
- Q. **Forma de pago:** trámite 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura (a satisfacción de INS SERVICIOS) de conformidad con el siguiente procedimiento:
 - 1. El "OFERENTE" deberá enviar al correo facturaelectronica@insservicios.com durante los 2 días posteriores a la fecha de corte establecida de cada mes a INS SERVICIOS S.A., las facturas de los servicios realizados. Los listados con los servicios, deben ser enviados al correo facturacionmultiasistencia@insservicios.com, dichos documentos serán

revisados y se informará de las correcciones en caso de tenerlas. La metodología de pago podrá ser variada por INS Servicios S.A., según sus intereses y con previa notificación al proveedor de servicios.

2. La factura debe ser electrónica acorde con las disposiciones definidas en la Resolución N° DGT-R-48-2016 Dirección General De Tributación emitida en San José, a las 08:00 horas del día siete de octubre de dos mil dieciséis y siguientes, para lo cual debe definirse el correo electrónico facturaelectronica@insservicios.com como medio de recepción de la respuesta de aceptación de la factura por parte del Ministerio de Hacienda.
3. Se tramitarán para el pago respectivo únicamente las facturas cuyos montos coincidan con el total adjudicado y el pago de especies fiscales según Directriz DGABCA-NC-12-2016, por lo que cualquier atraso en el trámite de pago será responsabilidad del oferente
4. Los pagos se harán mediante depósito a la cuenta bancaria del “OFERENTE” informada en su oferta. INS SERVICIOS S.A., no hará pagos a terceros a nombre del “OFERENTE”, salvo que medie aprobación expresa para el efecto por parte del “OFERENTE”.
5. El “OFERENTE” autoriza a INS SERVICIOS S.A., para retener el pago de la totalidad de la factura del “OFERENTE” cuando existieren dudas o desacuerdos respecto de la exactitud de las sumas a pagar. En ningún caso, las sumas retenidas podrán exceder las sumas en desacuerdo.
6. No obstante, lo anterior, INS SERVICIOS S.A., se reserva el derecho de solicitar aclaración o corrección de las facturas o cuentas de cobro que formule el “OFERENTE”, aún en el caso que hayan sido pagadas, siempre y cuando este derecho se ejercite dentro de los seis (6) meses siguientes a la presentación de la respectiva factura dando las razones de su objeción. Si no se objetare dentro de este período, se entenderá que tales cuentas son correctas, a menos que los errores fueran aritméticos.
7. Al oferente, se le retendrá el 2% por concepto de Impuesto sobre la Renta, sobre adjudicaciones superiores al salario base que se encuentre vigente de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, de la Ley 7337 de Impuesto sobre la renta, o el porcentaje respectivo al Impuesto de Remesas al Exterior, cuando corresponda, también al se refiere a este impuesto el inciso g. Artículo 24 del Reglamento de dicha Ley.

Se tramitarán para el pago respectivo únicamente las facturas cuyos montos coincidan con el total realizado, según las tarifas establecidas en el Anexo 2: Costos por Servicio y la cantidad de servicios realizados, por lo que cualquier atraso en el trámite de pago será responsabilidad del oferente.

Reajuste de precio: INS SERVICIOS cuando lo considere pertinente realizará una revisión de la tarifa para determinar si procede alguna modificación tarifaria.

- R. Para consultas de orden formal y técnico, el Oferente puede dirigirlas al correo electrónico atenciongruas@insservicios.com.
- S. No serán considerados los documentos ilegibles o que presenten irregularidades de cualquier clase. Las adiciones, correcciones o datos omitidos deberán indicarse con claridad al final de la oferta debidamente firmada.
- T. INS SERVICIOS S.A se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer como no cierta. El oferente autoriza con la presentación de su oferta a INS SERVICIOS S.A a efectuar las diligencias, las consultas, y afines que a su juicio considera para corroborar la información presentada en su oferta.

II. REQUISITOS FORMALES PARA EL OFERENTE

- A. **Lugar de notificaciones:** El Oferente debe indicar en su oferta un lugar cierto para recibir notificaciones del presente concurso; teléfono, correo electrónico y dirección física. En caso de omisión de cualquier dato, se entenderá y tomará como válidos los que consten en la oferta. (Artículo N° 174 RLCA).
- B. **Con la sola presentación de su oferta se garantiza:** Comprensión de todos los requerimientos cartelarios y calidad del servicio.
- C. **Registro de Oferentes:** Debe completar el formulario publicado en la página web de INS Servicios correspondiente a esta contratación, la cual debe evidenciar su cumplimentación en la presentación de la oferta.
- D. **Cédula:** El Oferente debe indicar en su oferta su número de cédula jurídica o personal, según sea el caso y adjuntar fotocopia de esta.
- E. **Declaraciones:**
 - 1. El Oferente nacional debe aportar declaración jurada (Anexo 4: Declaración Jurada), que no le alcanza ninguna de las prohibiciones que prevén los artículos **N° 22 y 22 bis** de la Ley de Contratación Administrativa.
 - 2. El Oferente nacional debe aportar declaración jurada (Anexo 4: Declaración Jurada), indicando el origen de los recursos, los ingresos y activos han sido adquiridos a través de actividades lícitas y legítimas, de igual manera, que nunca he estado involucrado en delitos que quebranten la legislación nacional e internacional relacionada con la Legitimación de Capitales, Financiamiento del Terrorismo o Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

3. El Oferente nacional debe aportar declaración jurada (Anexo 4: Declaración Jurada), que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales (Art. 65 RLCA), incluyendo el impuesto a la ley N° 9024.
4. El Oferente nacional jurídico debe aportar certificación original y actualizada (a la fecha de apertura) de la personería legal y la naturaleza y propiedad de las acciones. Certificación de personería jurídica con un plazo de expedición no mayor a tres meses al momento de la presentación y certificación notarial con vista en el libro de accionistas en el caso de sociedades anónimas costarricenses, o su equivalente para figuras societarias que no contemplen la obligatoriedad de contar con el libro de accionistas, cuya fecha de emisión no debe ser mayor a tres meses al momento de su presentación, en la que se detalle el número del documento de identificación válido, el nombre y porcentaje de participación de los accionistas que posean el 10% o más, de las acciones del cliente, o en su defecto, del accionista que posea la mayor participación societaria, aun cuando ésta no exceda el porcentaje señalado. Para personas jurídicas domiciliadas en el exterior, el sujeto obligado debe solicitar los documentos equivalentes, debidamente consularizados o apostillados. Debe suministrarse la información sobre todos los socios que figuran en la estructura de propiedad hasta el nivel final de persona física, solamente cuando ésta equivalga a poseer un porcentaje de participación indirecta, igual o superior al 10% en el capital social del cliente, independientemente de que las acciones sean mantenidas a través de mandatarios, custodios u otras figuras jurídicas por medio de las cuales se pueda mantener la titularidad del capital, incluida la propiedad fiduciaria de los títulos accionarios.
5. El Oferente nacional en cumplimiento del artículo N° 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, debe presentar junto con su oferta una certificación vigente de la C.C.S.S, en la que se indique que está al día en el pago de las cuotas obrero-patronales, como patrono o trabajador independiente.

En el caso que sea trabajador independiente y no esté inscrito ante la CCSS, deberá inscribirse como tal y presentar la certificación respectiva en su oferta. En caso de que no aporte la certificación, el INS procederá a verificar la información por medio de la página web <http://www.info.ccss.sa.cr/>

Los patronos y personas que realicen total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas deben igualmente estar al día en el pago de sus obligaciones.

En caso de que el Oferente no se encuentre inscrito como patrono o trabajador independiente ante la C.C.S.S, la Administración le solicitará explicación, la que en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la C.C.S.S., provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la C.C.S.S. (Art. 65 RLCA).

III. CONDICIONES GENERALES FORMALES DEL OFERENTE

- A. Al oferente, se le retendrá el 2% por concepto de Impuesto sobre la Renta, sobre adjudicaciones superiores al salario base que se encuentre vigente de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, de la Ley 7337 de Impuesto sobre la renta, o el porcentaje respectivo al Impuesto de Remesas al Exterior, cuando corresponda, también al se refiere a este impuesto el inciso g. Artículo 24 del Reglamento de dicha Ley.
- B. El Proveedor, deberá contar con su propia PÓLIZA DE RIESGOS DEL TRABAJO, como Patrono si se trata de persona jurídica o Trabajador Independiente en caso de persona física, se compromete a presentar a INS SERVICIOS cuando así lo solicite los recibos de pago por este concepto.
- C. De igual forma, el Proveedor deberá declarar la totalidad de los ingresos generados a las autoridades fiscales, en virtud del presente contrato y exime a INS SERVICIOS de cualquier responsabilidad ante la Dirección General de Tributación por las omisiones en que incurra.
- D. El Proveedor debe, mediante manifestación escrita, aceptar el pago de cualquier deducible de aquellas pólizas con que cuenta INS Servicios, para la protección de su propiedad y actividad, en caso de ocurrir alguna pérdida que sea impugnabile a éste por su falta, dolo, negligencia, imprudencia o impericia, o bien por no acatar las recomendaciones que INS Servicios, haga en materia de seguridad y protección.
- E. Los seguros solicitados no son una limitación de la responsabilidad del Proveedor, de su Equipo de Choferes/Trabajo, ni INS Servicios asume responsabilidad alguna por señalar los montos. INS Servicios no reconocerá ningún pago adicional por el otorgamiento de estos seguros.
- F. **Inicio del servicio:** Se tendrá por perfeccionada la relación contractual entre la Administración y el oferente cuando el acto de adjudicación o Re-adjudicación adquiera firmeza.

Para todos los efectos legales, se tendrá por iniciado el servicio, a partir del día hábil siguiente a la notificación de la Orden de Inicio. Por lo tanto, el plazo de entrega, así como el régimen de responsabilidad de las partes correrá a partir de dicho inicio, aún y cuando el contratista no haga retiro de dicha documentación.

G. Responsabilidad patronal:

- 1. El oferente debe asumir todas las responsabilidades referentes a los derechos laborales de sus trabajadores, que, en calidad de patrono o trabajador independiente, le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo N° 11430-TSS, publicado en “La Gaceta” N° 89 del 12 de mayo de 1980,

razón por la cual debe ajustarse a las cláusulas: Garantía de cumplimiento, Retenciones y Responsabilidad Solidaria, a que se refiere dicho Decreto. Además, debe cubrir derechos como póliza de Riesgos del Trabajo, seguro social, etc. Por tanto, queda obligado a presentar ante el INS los comprobantes respectivos durante la ejecución del contrato, los que pueden ser requeridos en cualquier momento.

2. De conformidad con el artículo N°74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social N° 17 del 22 de octubre de 1943, reformado por Ley N° 7983 (Ley de Protección al Trabajador) del 18 de febrero de 2000 y lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°8783 "Reforma Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N° 5662, Ley Pensión para Discapacitados con Dependientes N° 7636, Ley Creación del ICODER, N.º 7800, Ley Sistema Financiero Nacional para Vivienda N° 7052 y Ley Creación Fondo Nacional de Becas", será una obligación del oferente, al inicio y durante toda la ejecución contractual, encontrarse al día en sus obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social, **así como con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares**; caso contrario constituirá incumplimiento contractual.

INS SERVICIOS S.A verificará esta situación en la página web de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Se tendrá como incumplimiento de contrato que el oferente, en caso de personas jurídicas o trabajador independiente, adeude las obligaciones con la seguridad social, con todas las consecuencias que esto conlleva.

3. El oferente debe asumir todos los daños a personas o cosas, que se produjeran con ocasión o motivo del trabajo realizado.
- H. El oferente deberá cumplir de forma estricta, las obligaciones laborales y de seguridad social, incluyendo el pago de salario mínimo. Cualquier incumplimiento en la observación de esta cláusula, faculta a INS SERVICIOS S.A para resolver el contrato, sanciones, así como de acceder a las instancias administrativas y judiciales para el resarcimiento pleno de los daños y perjuicios ocasionados.
- I. Queda entendido que INS SERVICIOS S.A no tiene vinculación laboral con el oferente o su personal, en total apego a los términos de la contratación administrativa establecida para tal efecto para la prestación del servicio.
- J. El oferente en caso de cambio a nivel de estructura societaria de los socios o beneficiarios reales, debe de presentar el cambio respectivo ante INS SERVICIOS S.A.
- K. **Vigencia del contrato:** La vigencia del contrato es anual y puede ser prorrogada por 3 períodos iguales hasta completar los 4 años.

El acuerdo de renovación deberá ser suscrito formalmente por las partes con al menos quince días hábiles de antelación a la fecha de terminación de la vigencia en curso.

No obstante, lo anterior, INS SERVICIOS S.A se reserva el derecho de aplicar en cualquier momento lo dispuesto por los artículos N° 210 al 216 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

IV. REQUISITOS FORMALES PARA EL OFERENTE:

- A. **Facturas:** El oferente debe cumplir con lo dispuesto por el artículo N°18 del Reglamento de la Ley General del Impuesto sobre las Ventas.
- B. **Constancia de póliza de Riesgos del Trabajo:** El oferente deberá aportar constancia emitida por la Entidad competente, de las condiciones y estado de la póliza de riesgos del trabajo en la que se indique la vigencia, el estado, tarifa, monto asegurado, prima y la actividad económica para la cual fue suscrita, misma que debe validar la actividad económica para la cual está concursando.

INS SERVICIOS S.A podrá revisar las condiciones del seguro durante toda la vigencia de la contratación para comprobar el aseguramiento.

- C. **Constancia de la C.C.S.S.:** El oferente deberá aportar antes de iniciar la ejecución del contrato o al retiro de la orden compra, la certificación original emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social, donde se indique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones obrero-patronales con esta Institución.
- D. **Coordinación del servicio:** Se deberá coordinar con Kimberly Díaz Martínez los temas operativos y con Manuel Monge Hernández los temas contractuales o quien INS Servicios S.A. designe.
- E. El oferente queda obligado a presentar las renovaciones respectivas ante la dependencia responsable de verificar el cumplimiento del contrato. Se considerará causal para iniciar el proceso de resolución el incumplimiento de esta disposición.

La oferta podrá formularse en el mismo orden de numeración indicado anteriormente, señalando en cada caso el número de requisito y/o condición que se conteste.

Los aspectos no contemplados anteriormente, se regirán por lo dispuesto en la Ley del INS, Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, y normas conexas que sean aplicables.